



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1302

REF. : CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INFORME ESTRUCTURAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL PULGARCITO, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO.

VIÑA DEL MAR, 08 ABR. 2016

**VISTOS:** La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/28 de fecha 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e informe de la Unidad de Infraestructura, con términos de referencia, de fecha 1 de abril de 2016, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se requiere contratar el servicio de informe estructural de las dependencias del jardín infantil institucional Pulgarcito, de la comuna de Valparaíso, con la finalidad de determinar el real estado del citado establecimiento educacional, como consecuencia del termino anticipado del contrato de obras con **EDUARDO TORREBLANCA COMPAÑÍA LIMITADA O EDUARDO TORREBLANCA Y CIA LTDA.**, RUT N° 77.933.480 – 5, representada legalmente por don **EDUARDO ENRIQUE TORREBLANCA MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 12.173.480 – K, ambos domiciliados en calle Freire N° 406, Comuna de Quillota. A mayor abundamiento, es





trascendental reiniciar dichos trabajos a la brevedad, pero previamente es menester conocer las condiciones y el estado de avance de las obras en comento por lo que resulta imperioso e indispensable contratar este servicio.

2.- Que, al respecto, según solicitud de compromiso presupuestario, la Subdirectora de Planificación da cuenta que esta entidad pública se encuentra en condiciones de financiar este servicio

3.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chilecompras.

4.- Que, para estos casos, de manera excepcional la ley 19.886 en relación con su reglamento, autorizan recurrir a contratación directa cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM. Para tal efecto, con fecha 4 de abril de 2016, el Subdirector de Administración y Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, extendió un certificado que daba cuenta que el costo de horas hombre para la institución durante la evaluación en relación costo versus beneficio que invita a recurrir al mecanismo de trato directo en razón de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, cuyo monto de la contratación no supera en valor final de \$4.520. 271.- (cuatro millones quinientos veinte mil doscientos setenta y un pesos).- Además, lo anterior es fundamental para el adecuado funcionamiento del servicio debido al acopio de los insumos que se utilizan en los jardines clásicos.

5.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, y letra j), artículo 10, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM contratar vía trato directo y sea indispensable para el servicio, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

6.- Que, analizados los antecedentes de hecho y







derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación del proveedor, **RODRIGO HORACIO DELGADO ZIRPEL**, cédula de identidad N° 7.034.194-8, con domicilio en calle Plaza Latorre 60 Of. 73 Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

7.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

#### **RESUELVO:**

1.-Contrátese a **RODRIGO HORACIO DELGADO ZIRPEL**, cédula de identidad N° 7.034.194-8, con domicilio en calle Plaza Latorre 60 Of. 73 Viña del Mar, región de Valparaíso, para la ejecución del servicio de informe estructural de las dependencias del jardín infantil institucional Pulgarcito, de la comuna de Valparaíso.

2.- Páguese a **RODRIGO HORACIO DELGADO ZIRPEL**, cédula de identidad N° 7.034.194-8, con domicilio en calle Plaza Latorre 60 Of. 73 Viña del Mar, región de Valparaíso, Viña del Mar, la suma neta de \$ 4.520. 271.- (cuatro millones quinientos veinte mil doscientos setenta y un pesos) por la ejecución de los servicios precedentemente indicados.

3.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y las condiciones en que se prestarán los servicios, presentado por el proveedor; Informe de Profesional del Subdirector de RRHH.

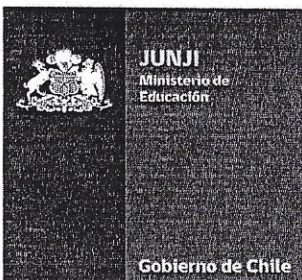
4.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la oferta de los servicios que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. La duración del contrato será por 21 contados desde la entrega de terreno.

5.- En caso de atraso en la entrega de los servicios, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

6.-La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional.

7.- Atendido que este contrato es inferior a 100



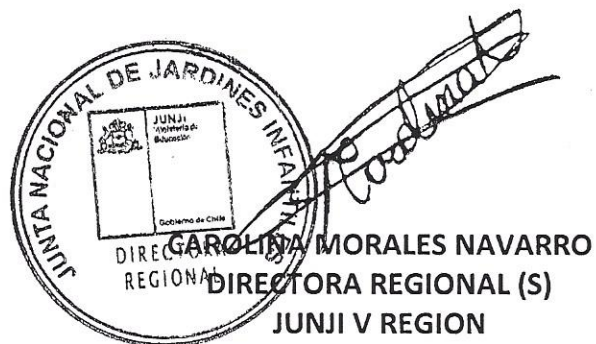


UTM, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

8.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

9.- Autorícese e Impútese el gasto que se genere a la cuenta bodegaje, al Programa 01, Subtítulo 22, Asignación 11, sub asignación 999, otros, Servicios técnicos y Profesionales, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



*CMN/RSA/JCF/asc.*

**DISTRIBUCION:**

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad de adquisiciones.
- Sub Dirección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).

